

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL

ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820180029700

Proceso Ordinario Laboral de **JOSE ALFREDO PEÑA LEMUS** en contra del **CONJUNTO RESIDENCIAL RECREO RESERVADO IV – PH.**

Jueves dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 4: 09 p.m.

Hora finalización: 4:58 p.m.

INTERVINIENTES:

Apoderada Demandante: Marleny Gómez Bernal

Representante legal demandado: Jorge Luis Puentes

Apoderado Demandado: Helver Mauricio Riveros Riveros

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 7708883 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Teniendo en cuenta que en oportunidad anterior se agotó la etapa de alegatos, el Despacho procede a proferir decisión de primera instancia, y

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor JOSE ALFREDO PEÑA LEMUS y el CONJUNTO RESIDENCIAL RECREO RESERVADO IV - PH existió un contrato de trabajo a término indefinido vigente desde el 1° de marzo 2012 hasta el 17 de febrero de 2018, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada a pagar al señor JOSE ALFREDO PEÑA LEMUS las siguientes sumas de dinero:

- \$4.286.850 por concepto de cesantías
- \$490.447 por concepto de intereses a las cesantías
- \$4.286.850 por concepto de prima de servicios,
- \$2.125.145 por concepto de vacaciones
- \$43.038.330 por concepto de sanción por no consignación de cesantías

TERCERO: CONDENAR al CONJUNTO RESIDENCIAL RECREO RESERVADO IV - PH a realizar en favor del señor JOSE ALFREDO PEÑA LEMUS el pago de la reserva actuarial que determine la Administradora de Fondos de Pensiones a la que se encuentre afiliado el demandante, o en su defecto, el que este escoja de acuerdo

con los salarios que se individualizaron en la parte motiva de esta sentencia para el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2012 y el 17 de febrero de 2018.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de la sanción moratoria contenida en el art. 65 del CST en razón de la suma diaria de **\$26.041** desde el 18 de febrero de 2018 y hasta la fecha en que se efectuó el pago de las prestaciones sociales aquí reconocidas a favor del demandante.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra por el señor JOSE ALFREDO PEÑA LEMUS.

SEXTO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES formuladas por la parte demandada.

SÉPTIMO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo del CONJUNTO RESIDENCIAL RECREO RESERVADO IV - PH. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$3.000.000 de pesos a favor del demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de la parte demandada interpone y sustenta recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6ec72123-bf95-44f3-8343-5c21f11c4cde?vcpubtoken=bfa619c3-489f-423c-ba74-2b4993526b9f>

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

La Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO